



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-001-2019-00261-00
Demandante	STEVENSON RAFAEL HERRERA BAUTISTA
Demandado	ARGENIS RAMIREZ RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Revisado el expediente se constata que el 5 de marzo de 2020¹ se admitió la demanda ordinaria adelantada por STEVENSON RAFAEL HERRERA BAUTISTA contra ARGENIS RAMIREZ RODRIGUEZ y se dispuso la notificación personal.

Obra en el plenario que la nueva estudiante de consultorio jurídico es la universitaria MARIA ALEJANDRA YAZO CASADIEGO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.221.810 adscrita al CONSULTORIO JUDICIO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA para representar los intereses del señor STEVENSON RAFAEL HERRERA BAUTISTA a quien se reconoce el calidad de tal.

Revisado el expediente, se encuentra que la parte actora no ha llevado a cabo la diligencia de notificación personal de la parte demandada ARGENIS RAMÍREZ RODRÍGUEZ, lo que se le requiere para que la lleve a cabo de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica registrada para tales fines en el certificado de matrícula mercantil de la pasiva.

¹Folio 21 y siguientes del numeral 01 del expediente digital

Proceso Ordinario laboral Única Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00261-00
Demandante STEVENSON RAFAEL HERRERA BAUTISTA
Demandado ARGENIS RAMIREZ RODRIGUEZ

Se le requiere igualmente para que al momento de llevar a cabo dicha diligencia proceda simultáneamente a remitir la comunicación a este Despacho, a la dirección electrónica j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co a efectos de verificar que se haya surtido debidamente.

Una vez se tenga constancia de la notificación personal de la parte demandada, regrese el expediente al Despacho con el fin de señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 72 del CPTSS.

Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho.

Una vez efectuada la anterior diligencia compártase el acceso al expediente digital al demandante ESTEVENSON RAFAEL HERRERA BAUTISTA a la dirección electrónica que se registra a folio 28 del numeral 01 del expediente digital y al recién reconocido estudiante de consultorio jurídico que representa los intereses de la parte actora dentro del caso de marras, dejándose la respectiva constancia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- RECONOCER personería a la universitaria MARIA ALEJANDRA YAZO CASADIEGO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.221.810 adscrita al CONSULTORIO JUDICIO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA para representar los intereses del señor STEVENSON RAFAEL HERRERA BAUTISTA.

TERCERO.- REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que lleve a cabo la diligencia de notificación personal de la parte demandada ARGENIS RAMÍREZ RODRÍGUEZ, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 8° del

Proceso Ordinario laboral Única Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00261-00
Demandante STEVENSON RAFAEL HERRERA BAUTISTA
Demandado ARGENIS RAMIREZ RODRIGUEZ

Decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica registrada para tales fines en el certificado de matrícula mercantil de la pasiva.

Se le requiere igualmente para que al momento de llevar a cabo dicha diligencia proceda simultáneamente a remitir la comunicación a este Despacho, a la dirección electrónica j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co a efectos de verificar que se haya surtido debidamente.

Una vez se tenga constancia de la notificación personal de la parte demandada, regrese el expediente al Despacho con el fin de señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 72 del CPTSS.

CUARTO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

QUINTO.- Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho.

Una vez efectuada la anterior diligencia compártase el acceso al expediente digital al demandante ESTEVENSON RAFAEL HERRERA BAUTISTA a la dirección electrónica que se registra a folio 28 del numeral 01 del expediente digital y al recién reconocido estudiante de consultorio jurídico que representa los intereses de la parte actora dentro del caso de marras, dejándose la respectiva constancia.

Proceso Ordinario laboral Única Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00261-00
Demandante STEVENSON RAFAEL HERRERA BAUTISTA
Demandado ARGENIS RAMIREZ RODRIGUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 001 de fecha 11 de enero de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>